

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312043168**

**BOSCO ESCAURIAZA SERVICIOS FARMACEUTICOS EIRL  
76.791.880-1  
MAIPU #745 ANTOFAGASTA  
FARMACIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

Antofagasta,, - 9 ABR. 2012

**RES. EX. N° 1911**

**VISTOS:** La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO:** 1) Que, la contribuyente mediante la solicitud presentada el 26.03.2012, pide se autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en Los Alamos N° 3052-B de Alto Hospicio, comuna de IQUIQUE:

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA  
MARCA MODELO SERIE N° FO FISC CAJA N° NUMERO FECHA  
CASIO SE-S2000 5804518 154036 1 2095 25.05.10

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: TECLAS RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, \*%.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N° 1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

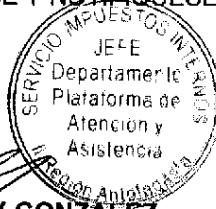
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**ORLANDO MAURICIO GODOY GONZÁLEZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

Expediente

Secretaría del Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Antofagasta ✓ *Adn*

Interesado : Sr. Bosco Escauriza Simunovic, en repres de BOSCO ESCAURIAZA FARMACEUTICOS EIRL  
Calle Maipú N° 745 - Antofagasta

